ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202301817
OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL APOYANDO LAS ACTIVIDADES INTEGRALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: ANA ANDREA GOMEZ LEDEZMA
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.100.337.764

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **ANA ANDREA GOMEZ LEDEZMA,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 1.100.337.764**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No**.** 202301817, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día diecisiete (17) de abril de 2023, se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202301817, cuyo objeto es la **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL APOYANDO LAS ACTIVIDADES INTEGRALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($42.000.000) amparado por el certificado de disponibilidad pesupuestal No 202300686 del 28 de febrero de 2023. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que con fecha 17 de abril de 2023, fue expedido el registro presupuestal No. 202303170, por parte del Subsecretario de Presupuesto Departamental, el cual ampara los recursos del contrato. **5.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: mediante seis (6) pagos mensuales iguales por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/L. ($7,000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **6.** Que mediante oficio de fecha 05 de octubre de 2023 y remitido por correo electrónico de la Secretaría General el 12 de octubre de 2023, OSCAR JAVIER PANTOJA PALACIO, GERENTE DE CAPITAL SOCIAL, remitió solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202301817, quien justificó la solicitud de la siguiente forma: *"(…) Apreciado doctor: Mediante el presente escrito acudo ante su Despacho con el fin de solicitarle respetuosamente se viabilice la adición y prórroga del contrato que adelante relaciono, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL APOYANDO LAS ACTIVIDADES INTEGRALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". (ver cuadro en el oficio) Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Que el plazo del contrato relacionado se pactó por un término de seis (6) meses. 2. Que el contrato se vence en la fecha que relaciono: (ver cuadro en el oficio). 3. La Gobernación del Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para Formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa. 4. La Gobernación del Atlántico a través de la Gerencia de Capital Social, está realizando todos sus esfuerzos para cumplir con la atención asistida en cariño, recreación y satisfacción de*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202301817
OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL APOYANDO LAS ACTIVIDADES INTEGRALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: ANA ANDREA GOMEZ LEDEZMA
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.100.337.764

necesidades humanas del adulto mayor en espacios sociales para éste; ante la familia, la comunidad y la sociedad. 5. La Gerencia dentro de sus múltiples actividades misionales tiene la de brindarle un espacio de esparcimiento a los adultos mayores de los municipios; en atención a esta necesidad, la Gerencia de Capital Social realiza eventos culturales, sociales e interinstitucionales en favor de los adultos mayores. 6. El Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para la Gente" (2020 – 2023), como instrumento de Planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas departamentales, se encuentra estructurado en cuatro (4) ejes temáticos, a saber, equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, con los cuales se busca impactar favorablemente la vida, la economía y el medio ambiente del territorio atlanticense, contando, además, con dos (2) los ejes transversales inclusión y progreso. 7. Como parte de los propósitos que establece el Eje Estratégico Igualdad, se encuentra el de "Promover condiciones que permitan garantizar los derechos fundamentales de la gente". En virtud del cual, se contempla en el artículo 16 del Plan de Desarrollo Departamental, el "Programa Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar", en cabeza de la Gerencia de Capital Social, el cual plantea, entre otros objetivos el de "Ampliar la cobertura de la atención integral a adultos mayores" 8. Con el fin de cubrir la atención a las personas mayores del Departamento del Atlántico, la Gerencia de Capital Social busca seguir desarrollando los objetivos y metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental, lo que configura una necesidad para esta dependencia. Necesidad que consiste en ampliar el plazo de ejecución de los contratos celebrados con las personas arriba descritas, los cuales se encuentran a pocos días de culminar su ejecución. Es de anotar, que se requiere adicionar y prorrogar los citados contratos teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio de los contratistas y el apoyo brindado por estos a la Gerencia de Capital Social en el desarrollo de programas y estrategias de fortalecimiento de los derechos y medidas de prevención, protección, promoción y garantía de las personas mayores del Departamento del Atlántico, y que además esta Gerencia no cuenta con personal de planta suficiente que pueda cumplir dichas actividades. 9. En vista de la necesidad antes planteada, la Gerencia de Capital Social solicita iniciar el trámite establecido para adicionar y prorrogar el contrato celebrado con la persona arriba descrita, el cual desarrolla actividades de suma importancia para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental. De esta manera, la Gerencia de Capital Social busca garantizar la continuidad y eficiencia de las acciones correspondientes a sus competencias; cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales. 10. Que en atención a la necesidad planteada en el numeral anterior, se solicita que el contrato sea prorrogados por el plazo de dos (2) meses y quince (15) días. Prorroga que comenzará a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente en el contrato. 11. El valor para adicionar es el que a continuación se describe: (ver cuadro en oficio). 12. La presente solicitud, se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202303210 de fecha 03/10/2023. 13. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición correspondiente no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del precitado contrato está en ejecución, se solicita la adición y prórroga del plazo. (…)". **7.** Que según la información consignado en el numeral 10 y 11 del oficio del 05 de octubre de 2023, la presente adición No 1 y prórroga No 1, quedaría de la siguiente forma: una adición por valor DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($17.500.000,oo), los cuales se pagarán mediante dos (2) pagos mensuales iguales por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($7.000.000,oo) y el saldo restante, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($3.500.000,oo). Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202301817
OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL APOYANDO LAS ACTIVIDADES INTEGRALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: ANA ANDREA GOMEZ LEDEZMA
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.100.337.764

Riesgos Laborales), y con una prórroga de dos (2) meses y quince (15) días. **8.** Que junto con el oficio presentado por el Gerente de Capial Social, de remite ACTA DE JUSTIFICACION ADICION, emitida por ILSY MUÑOZ MOVILLA, enc alidad de supervisora del contrato. **9.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **10.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **11.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **12**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **13**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202301817**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202301817 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202301817 en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($17.500.000,oo).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: mediante dos (2) pagos mensuales iguales por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($7.000.000,oo) y el saldo restante, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($3.500.000,oo). Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202301817, por dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202301817
OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL APOYANDO LAS ACTIVIDADES INTEGRALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: ANA ANDREA GOMEZ LEDEZMA
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.100.337.764

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202303210 del 03 de octubre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Daniela Palma Bustos / Abogado Externo / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Aprobó: José Ávila Gil / Asesor en Contratación /Secretaría General